

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/0721/2023.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
27 de marzo del 2023.

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

“Banco Azteca”, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, Fiduciario en el Fideicomiso número F/1185, Denominado “A-581”, a través de su Apoderado Legal, Ciudadano Santiago Javier Mariscal Hood.
Paseo de los Ahuehuetes número 581, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Teléfono: 5534305682
Correo Electrónico: guillermoo8@live.com.mx

Presente

En atención a su solicitud de fecha veintiuno de marzo del dos mil veintitrés, ingresado en la Residencia Local Naucalpan con el número de expediente DRVMZNO/RLN/046/2023, para obtener la autorización de un Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial Alto, denominado “Ahuehuetes # 581”, para nueve (9) áreas privativas, en el predio localizado en Paseo de los Ahuehuetes número 581, lote 9, área Dos, sección “B”, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 296.00 m².

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109 fracción I y 110, 111, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 01 de septiembre de 2020; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII “Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa” clave 224022000 “Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente”, 224022010 al 224022014 “Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango” vigente.

CONSIDERANDO

1. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial, para nueve (9) áreas privativas, denominado “Ahuehuetes # 581”, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
2. Documento de propiedad, mediante instrumento cuarenta y nueve mil trescientos treinta y cinco volumen mil cuatrocientos cincuenta y cinco de fecha 01 de octubre del 2018, en la que se hace constar el contrato de compra venta a favor de “BANCO AZTECA”, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Fideicomiso F/1185 denominado A-581 como comprador, ante la fe de horacio Aguilar Álvarez de Alva, titular de la notaría número ciento dos, de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, mediante folio real electrónico 00096159, inscrito el 26 de marzo del 2019.
3. Acta constitutiva, mediante Escritura número catorce mil trescientos veintinueve (14,329), de fecha veintitrés de mayo del dos mil dos, ante la fe de Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la notaría número doscientos once, del Distrito Federal, inscrito Registro Público del Comercio de denominación o razón

social de la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, con clave única del documento folio Mercantil número doscientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y ocho del 19 de septiembre del dos mil dos, con permiso del La Secretaria de Relaciones Exteriores número 0907237 en el que se constituyó la sociedad “BANCO AZTECA”, SOCIEDAD ANÓNIMA.

4. Poder, mediante Escritura cuarenta y nueve mil trescientos treinta y ocho (49,338), volumen mil cuatrocientos cincuenta y ocho de fecha 01 de octubre del 2018, ante la fe de horacio Aguilar Álvarez de Alva, titular de la notaría número ciento dos, de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se hizo constar el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO, que confiere “BANCO AZTECA”, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en su carácter de FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO REVOCABLE DE AUTOCONSTRUCCIÓN TRASLATIVO DE DOMINIO DE INVERCION Y ADMINISTRACION, Identificado Administrativamente con el número F/1185 denominado “A-581”, representado en el este acto por su Delegado Fiduciario LICENCIADO LUIS OCTAVIO RAMÍREZ CORTES, en favor de los señores, SANTIAGO JAVIER MARISCAL HOOD Y EDUARDO ALEJANDRO MARISCAL HOOD, con el carácter de APODERADOS.
5. Plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM, con medidas y superficie, integrado al plano del proyecto de condominio vertical.
6. Factibilidad Única de Servicios, número DG/SF/FUS/338/2022 de fecha 24 de noviembre del 2022, para nueve departamentos en el predio que nos ocupa, condicionado a la celebración de un convenio con el OAPAS; Convenio de Factibilidad Condicionada número CONV/FACT//029/2022, del siete de diciembre del dos mil veintidós ambos firmados por el Licenciado Jaime Alejandro Vences Mejía Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.
7. Autorización de Cambio de Uso del Suelo del Coeficiente de Ocupación del Suelo del Coeficiente de Utilización del Suelo ó del Cambio de Altura de Edificaciones, número CUS/012/2022, del 17 de agosto del 2022, firmada por el M. A. P. Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Datos de la autorización	
Categoría:	Habitacional de baja densidad
Clave:	H.833.A
Uso general del suelo:	Habitacional plurifamiliar
Normas para el aprovechamiento del predio	
Densidad de construcción (número máximo de viviendas permitidas):	9 viviendas
Intensidad máxima de construcción:	11.34 veces la superficie del lote 3,400.45 m ²
Superficie máxima de desplante de la construcción:	296.00 m ²
Porcentaje de área libre:	0.00 m ²
Porcentaje de área verde:	0.00 m ²
Altura máxima de la edificación:	13 niveles o 43.10 mts. contados a partir del nivel de desplante (incluye 3 sótanos)
Norma de estacionamiento dentro del predio:	Deberá contar con 18 cajones de estacionamiento dentro del predio.

8. Constancia de Alineamiento y número oficial, número DGDU/CANO/1621/2022, del 19 de agosto del 2022, expedido por el M.A.P. Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, en la que señala una restricción de construcción al frente del predio con una sección que se definirá previo a la obtención de la licencia de construcción.
9. Certificado de libertad o existencia de Gravámenes, del 17 de enero del 2023, emitido por Dulce María Zamora Tafolla, registrador de la oficina Registral de Naucalpan, Estado de México, folio real electrónico 00096159, trámite 553918, en la que no indica gravámenes y/o limitantes.

10. Plano del proyecto de Condominios Verticales Habitacionales.
11. Pasaporte con fotografía del apoderado legal, emitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de Santiago Javier Mariscal Hood, con número G28926820, con vigencia al 24 de marzo del 2028.
12. Licencia de construcción número DGDU/DLC/0352/2022, del 13 de agosto del 2022, emitido por M.A.P. Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, para 9 viviendas.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I, II y III, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a “Banco Azteca”, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, Fiduciario en el Fideicomiso número F/1185, Denominado “A-581”, a través de su Apoderado Legal, Ciudadano Santiago Javier Mariscal Hood, para que lleve a cabo el desarrollo del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial Alto, denominado “Ahuehuetes # 581”, para nueve (9) unidades privativas en el predio localizado en Paseo de los Ahuehuetes número 581, lote 9, área Dos, sección “B”, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS				
CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE ABIERTA	NIVEL	No.
ÁREA PRIVATIVA 1	225.00	13.38	1ER NIVEL	1
ÁREA PRIVATIVA 2	236.97	12.58	2DO NIVEL	1
ÁREA PRIVATIVA 3	225.00	13.38	3ER NIVEL	1
ÁREA PRIVATIVA 6	236.97	12.58	4TO NIVEL	1
ÁREA PRIVATIVA 5	225.00	13.38	5TO NIVEL	1
ÁREA PRIVATIVA 6	236.97	12.58	6TO NIVEL	1
ÁREA PRIVATIVA 7	225.00	13.38	7MO NIVEL	1
ÁREA PRIVATIVA 8	236.97	12.58	8VO NIVEL	1
ÁREA PRIVATIVA 9	249.87	129.83	9NO NIVEL	1
SUBTOTAL	2,097.75	233.67	----	9
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	193.92	0.00	----	18
TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	2,291.67	233.67	----	9

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
CONCEPTO		SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE ABIERTA
A	ÁREA VERDE RECREATIVA DE USO COMÚN (AVRUC)	5.26	25.99
B	CIRCULACIÓN PEATONAL	217.25	0.00

C	CIRCULACIÓN VEHICULAR (INCLUYE RAMPAS)	764.18	0.00
D	CUARTO DE BASURA	51.65	0.00
E	MUROS DE CONTENCIÓN	26.65	0.00
F	CUARTO DE BOMBAS	50.55	0.00
G	CUARTO DE MANTENIMIENTO	30.48	0.00
H	BODEGAS 1,2,3,4,5 Y 6	44.98	0.00
I	TERRAZA CUBIERTA	63.05	0.00
J	CONTROL	14.40	0.00
K	ACCESO	10.00	0.00
L	BAÑO HOMBRES	7.00	0.00
M	BAÑO MUJERES	9.23	0.00
N	CUARTO ELÉCTRICO	4.21	0.00
O	ÁREA DE SERVICIO	0.00	37.22
P	ELEVADOR	7.00	0.00
SUB TOTAL		1,305.89	63.21
TOTAL DE ÁREAS COMUNES		1,369.10	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
SUPERFICIE DEL LOTE	290.00 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS CONSTRUIDAS	2,291.67 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS ABIERTAS	233.67 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES CONSTRUIDAS	1,305.89 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES ABIERTAS	63.21 m2
SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	3,597.56 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	3,894.44 m2

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$76,989.60 (setenta y seis mil novecientos ochenta y nueve pesos 60/100 M. N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta Dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.

- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar la presente autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- IV. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las Autoridades Gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la Autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$19,422.85 (diecinueve mil cuatrocientos veintidós pesos 85/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$971,142.86 (novecientos setenta y un mil ciento cuarenta y dos pesos 86/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 764.18 m²; teniendo un costo por m² de urbanización de \$1,270.83 (mil doscientos setenta pesos 83/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	764.18 M2	1,270.83	\$971,142.86	\$19,422.85
TOTAL					\$19,422.85

- V. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- VI. Con fundamento en el artículo 130, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la Autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- VII. Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.
- VIII. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de doce meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

CUARTO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización se otorgará a favor del municipio de Naucalpan, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 115, Fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a "**Banco Azteca**", **Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, Fiduciario en el Fideicomiso número F/1185, Denominado "A-581", a través de su Apoderado Legal, Ciudadano Santiago Javier Mariscal Hood**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SÉPTIMO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38, fracción XII, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71, fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, "**Banco Azteca**", **Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, Fiduciario en el Fideicomiso número F/1185, Denominado "A-581", a través de su**

Apoderado Legal, Ciudadano Santiago Javier Mariscal Hood, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la titular de la presente autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la Autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberá obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de autorización del condominio habitacional vertical de tipo Residencial Alto, denominado "Ahuehuetes # 581", para nueve (9) unidades privativas en el predio localizado en Paseo de los Ahuehuetes número 581, lote 9, área Dos, sección "B", Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28, fracción I y 31, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8, fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número CL-26298 de fecha 03 de abril del 2023 cuyo importe es de \$76,989.60 (setenta y seis mil novecientos ochenta y nueve pesos 60/100 M. N.), expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

Autoriza

Arquitecto. Pedro Dávila Realzola.
Director Regional Valle de México Zona Nororiental.- Rúbrica.

Validó
Lic. Gloria Luján Rivera
Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.

Capturó
Jacobo Hernández Gallardo
Técnico.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/046/2023
PDR/GLR/jhg NC 068/2023